



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2016-MPI

Ica, 11 de Febrero de 2016

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA;



Visto; en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2016, el Informe N° 001-2016-SGPPI-GPPR-MPI de la Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones, el Informe N° 0000-2016-GPPR-MPI de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, el Informe legal N° 022-2016-GAJ-MPI/ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Marco Normativo, los Mecanismos y Procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes, participan en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de la misma en forma anual, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, en los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización se establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades locales y de la cooperación internacional, debiendo la planificación y promoción del desarrollo propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel;

Que, en el Art. 17 y en numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y en el mismo sentido, su inciso 2) ratifica que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley en la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinarán los espacios de concertación y regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EE/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Locales, a fin de que en dicho proceso se determinen proyectos de inversión de impacto para el desarrollo regional o local, según corresponda, que solucionen problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos;

Que, es necesario establecer el marco normativo dentro del cual los representantes de la sociedad civil van a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo con la finalidad de la elaborar el Presupuesto Institucional correspondiente para los próximos años fiscales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I OBJETO, DEFINICIÓN, OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- OBJETO

Es objeto de la ordenanza establecer el marco normativo, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes, intervienen en el Proceso de Presupuesto Participativo, precisando además los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El presupuesto participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

El Presupuesto Participativo es un proceso mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Artículo 3°.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso de Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de participación, transparencia, igualdad de oportunidades y tolerancia:

- Participación**, el gobierno local promueve la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo como el ejercicio en la práctica de los deberes y derechos ciudadanos para intervenir en los asuntos públicos y en la toma de decisiones.
- Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos que se decidan y ejecuten.
- Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad.

Artículo 4°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los principales objetivos del presupuesto participativo son:

- Promover** la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- Reforzar** la relación entre Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Involucrar y comprometer** a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio.
- Reforzar la transparencia**, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso de presupuesto participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del presupuesto participativo.

Artículo 5°.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de presupuesto participativo, además se presenta caracterizado por ser:

- Participativo**, reconociendo la multiplicidad de actores y roles de la sociedad debidamente organizada, permitiendo la participación de quienes no ostentan el mandato popular, en un marco institucional con arreglo a Ley, en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos considerados en el presupuesto y en el Planes de Desarrollo Concertados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- b) **Concertado**, permite a través de la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, identificar los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un determinado territorio y/o grupo social; y en consecuencia determinar acuerdos y definir acciones destinadas a resolver los problemas y aprovechar las potencialidades.

Artículo 6°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF - que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo N° 001-2010-EF/76.01.
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CAPITULO II ENFOQUES Y CRITERIOS METODOLÓGICOS

Artículo 7°.- DE LOS ENFOQUES

El presente proceso se basa en los siguientes enfoques:

a) **Enfoque de Resultados.-**

El Presupuesto Participativo se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Política de Modernización de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. Para tal fin, el presupuesto institucional se estructura en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. Estos productos deben estar relacionados a los resultados, de tal manera que los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



b) Enfoque de Programación Multianual.-

La programación multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgarán a los objetivos y metas que la municipalidad prevé realizar, en un periodo de tres años fiscales consecutivos, para el logro de resultados esperados a favor de la población. Está orientado a garantizar la ejecución de los proyectos estratégicos que benefician a la población de la provincia. La programación multianual se enmarca en las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente, acorde con las reglas fiscales por cada nivel de gobierno, así como en la alineación de los objetivos del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, de

los Planes Estratégicos Sectoriales, de los Planes de Desarrollo Departamental y Local Concertados, de los Planes Institucionales y de los Programas Presupuestales.

La programación multianual no implica en ningún caso el compromiso definitivo de los recursos estimados, toda vez que dicha programación es de carácter referencial y se ajustará anualmente.

c) Enfoque Territorial.-

El enfoque de Desarrollo Territorial permite superar las limitaciones de la mirada sectorial actualmente imperante. Implica planificar y programar carteras estratégicas conformadas por Proyectos de Inversión Pública territoriales, de acuerdo a la visión territorial, que debe estar orientada a la mejora de la condición de vida de la población, a disminuir la pobreza y mejorar la equidad (reduciendo las brechas sociales), la competitividad productiva, el manejo sostenible del ambiente y asegurar la gobernabilidad con procesos de cambio social. Su objetivo es lograr sinergias en la intervención de los territorios, propiciando mecanismos de coordinación - articulación - concertación de actores para acciones prioritarias conjuntas de entidades públicas y del sector privado en un territorio.

El territorio sirve como elemento integrador de agentes, mercados, políticas públicas y proyectos de inversión; de ahí que la meta sea lograr una mayor cohesión de los territorios a su interior y con el resto de la economía, e impulsar progresivamente su revitalización y su reestructuración para que estén en mejores condiciones de aprovechar las oportunidades.

d) Enfoque de la Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública.-

Los proyectos de inversión pública se seleccionan, califican y/o adaptan según criterios de calidad y seguridad, se trata de planificar el desarrollo, reduciendo el riesgo, sin altos costos adicionales. El análisis del riesgo es una herramienta que permite la identificación y evaluación de los probables daños y/o pérdidas ocasionados por el impacto de un peligro sobre un proyecto o elementos de este. Así, se identifican e incluyen medidas que eviten la generación de vulnerabilidades o corrijan las existentes, de tal manera que se reduzca el riesgo en las alternativas de solución al problema planteado.

El objetivo final es que la alternativa priorizada para la ejecución de un proyecto de inversión pública incluya mecanismos para reducir el riesgo cuando sea necesario.

Artículo 8º.- DE LOS CRITERIOS METODOLÓGICOS

1. De la determinación de los Recursos para el Presupuesto Participativo.-

El Alcalde Provincial, o el Funcionario encargado, informarán a los agentes participantes el monto estimado de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La asignación presupuestaria corresponde a los recursos propios, transferencias financieras, y otros, destinados al financiamiento de gastos de inversión en proyectos de inversión pública.

2. De la Capacitación.-

a) **Enseñanza Activa;** se realizará mediante Talleres de Trabajo en los cuales el agente participante recibirá la teoría y, acto seguido, construirá su propio aprendizaje. Los profesionales o Técnicos de la Municipalidad Provincial de Ica actuarán como facilitadores u orientadores.

b) Aprender Haciendo.-

El Agente Participante aplicará los conocimientos adquiridos en el desarrollo de procedimientos que deberán ser aplicados en temas o situaciones reales de la jurisdicción que representan.

3. De la Participación.-

a) Asistencia y Uso de la Palabra

La asistencia de los Agentes Participantes se registrará por lo siguiente:

- * Los Agentes Participantes deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones programadas para el proceso participativo.
- * Los Agentes Participantes no podrán ingresar a los talleres o sesiones en estado etílico y/o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- * Los Agentes Participantes de una misma organización que presenten, en conjunto, más del 40% de inasistencias perderán el derecho de presentar propuesta alguna para sus zonas.

Para hacer uso de la palabra en las reuniones o talleres de trabajo, los Agentes Participantes se registrarán por lo siguiente:

- * Las intervenciones en las plenarias versarán sobre el tema en debate.
- * Cada participante en las plenarias dispondrá para su intervención de 3 minutos y tendrá opción a dos intervenciones, pregunta y repregunta, sobre el tema en debate.
- * Todos los participantes merecen respeto, ya sea como orador y oidor, evitando frases hirientes e interrupciones.
- * Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y atenta a las diversas opiniones vertidas, relacionadas con las creencias y nivel cultural.

TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DEL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE ICA

Artículo 9º.- DE LAS FUNCIONES

Son funciones del Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica, ante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica.
- b) Organizar las actividades del Proceso de Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo.
- g) Sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos en el Proceso de Presupuesto Participativo, ante el Concejo Municipal Provincial de Ica.
- h) Informar de los acuerdos y propuestas del presupuesto participativo formulado por su instancia al Presidente del Consejo de Coordinación Regional.
- i) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- j) Presidir la Asamblea de Agentes Participantes.



CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE ICA

Artículo 10°.- EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE ICA

Constituye una instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ica. Está integrado por:

- a) El Alcalde de la Provincia de Ica, quien lo preside.
- b) Los Regidores del Concejo Municipal Provincial.
- c) Los Alcaldes Distritales de la Provincia de Ica.
- d) Los representantes de la sociedad civil, elegidos como miembros del CCL Provincial de Ica.

Artículo 11°.- ROL

Es rol del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica ante el Proceso de Presupuesto Participativo los siguientes:

- a) Participar y promover activamente el Proceso de Presupuesto Participativo
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia y Control en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ica y a la Visión General, los lineamientos estratégicos y objetivos del mismo.

CAPÍTULO III

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 12°.- CONFORMACIÓN

Son Agentes Participantes con voz y voto:

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- b) Los representantes de organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la sociedad debidamente identificados, acreditados y registrados para participar directamente en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción (unidades ejecutoras sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales).

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

- a) Los miembros del Equipo Técnico
- b) Los profesionales especializados que reúnan los requisitos previstos en el Artículo 40°, cuarto párrafo.

Artículo 13°.- REQUISITOS

Son requisitos para ser Agente Participante, representante de organizaciones sociales que forman parte de la sociedad, para participar directamente en el Proceso de Presupuesto Participativo, con derecho a voz y voto, los siguientes:

- a) Pertenecer a una organización social que posea documento de reconocimiento y/o personería jurídica.
- b) Ser elegido por la Asamblea General de su organización social como su representante ante el Proceso de Presupuesto Participativo y registrada dicha elección en Acta de Asamblea General. Para efectos del registro y acreditación de Agentes Participantes, no se aceptarán Actas de Sesión de su Junta Directiva.
- c) No podrán ser elegidos Agentes Participantes inmediatamente para un nuevo Proceso de Presupuesto Participativo, aquellas personas que hayan ejercido dicha representatividad durante dos años consecutivos anteriores. Ello, con el fin de promover y alentar una mayor democratización de la participación ciudadana y la responsabilidad social de los vecinos.
- d) Con el fin de fomentar la equidad de género, las organizaciones sociales elegirán dos Agentes Participantes, uno de sexo femenino y otro de sexo masculino, teniendo ambos la condición de titulares. No se acreditarán Agentes Participantes suplentes.
- e) Las organizaciones sociales de base, tienen la responsabilidad de renovar anualmente la inscripción de sus Agentes Participantes para su acreditación y correspondiente registro, exceptuándose la de aquel que conforme el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, en cuyo caso su acreditación y registro seguirá siendo válido mientras dure su periodo de vigencia en el cargo.

Son requisitos para ser Agente Participante, representante de instituciones públicas y privadas, para participar directamente en el Proceso de Presupuesto Participativo, con derecho a voz y voto, los siguientes:

- a) Pertenecer a una institución privada o pública que posea documento de reconocimiento y/o personería jurídica.
- b) Las personas designadas como Agentes Participantes serán seleccionadas por su órgano directivo y/o por el representante legal de la institución, detentando dichos Agentes la capacidad de decisión delegada.

Artículo 14°.- RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades de los Agentes participantes, según sus funciones son las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- a) Participan con voz y voto, en la discusión, definición, priorización, y toma de decisiones, respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Asistir a los talleres de capacitación, de trabajo y demás convocatorias que se realicen durante el Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Proponer los proyectos de inversión pública de la entidad que representa, la cual debe ser aprobada en la Asamblea General de la misma y suscrita por los miembros de la Junta Directiva de su representada, según corresponda.
- d) Participar en la identificación, aprobación de proyectos de inversión pública de impacto distrital, provincial y regional.
Participar en la priorización de los proyectos seleccionados, en función al presupuesto disponible para inversión.
- f) Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- g) Respetar los acuerdos adoptados en las distintas fases del proceso.
- h) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo.
- i) Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control; y, de los representantes y técnicos de la sociedad civil en el Equipo Técnico.
- j) Suscribir en representación de su representada el cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra.

Artículo 15º.- ASAMBLEA DE AGENTES PARTICIPANTES

La Asamblea de Agentes Participantes es la máxima instancia para la toma de decisiones en cuanto a las acciones a acordarse en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo. Está conformada por todos los agentes participantes, presididos por el Alcalde de la provincia de Ica.

Artículo 16º.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE AGENTES PARTICIPANTES

Son atribuciones de la Asamblea de Agentes Participantes, las siguientes:

- a) Formular y/o validar la Visión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ica.
- b) Aprobar los proyectos de inversión pública.
- c) Definir los criterios de priorización de acciones y/o proyectos.
- d) Priorizar los proyectos seleccionados, en concordancia con el presupuesto disponible para inversión.
- e) Aprobar el Acta de acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- f) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- g) Elegir a sus representantes y técnicos ante el Equipo Técnico.

CAPÍTULO IV

DE ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 17º.- LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN

Es el Órgano de la Municipalidad Provincial de Ica encargado, conjuntamente con los responsables de las Unidades Ejecutoras de proyectos de la entidad, de coordinar, organizar e impulsar el Proceso de Presupuesto Participativo. Siendo su rol los siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- a) Formar parte y presidir al Equipo Técnico del Proceso
- b) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- c) Efectuar las coordinaciones para que las unidades ejecutoras elaboren el Cronograma de Ejecución de Proyectos.
- d) Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones, para la actualización del Programa Multianual de Inversión Pública.
- e) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 18º.- LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

Es la unidad Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica encargada de:

- a) Diseñar, organizar y ejecutar el Proceso de Presupuesto Participativo.
- b) Preparar la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- c) Mantener actualizado el Aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 19º.- LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Es el Órgano de la Municipalidad Provincial de Ica encargado de:

- a) Actualización del diagnóstico situacional, en materia de desarrollo económico y seguridad ciudadana, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- b) Identificación de los problemas y alternativas de solución, en materia de desarrollo económico y seguridad ciudadana.
- c) Proponer los proyectos de inversión pública, en materia de desarrollo económico y seguridad ciudadana, de la Cartera de Proyectos a presentarse al presupuesto participativo.
- d) Elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto participativo.
- e) Elaboración de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos viabilizados.
- f) Ejecución de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto institucional.

Artículo 20º.- LA GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

Es el Órgano de la Municipalidad Provincial de Ica encargado de:

- g) Actualización del diagnóstico situacional, en materia de protección del medio ambiente y salubridad, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- h) Identificación de los problemas y alternativas de solución, en materia de protección del medio ambiente y salubridad.
- i) Proponer los proyectos de inversión pública, en materia de protección del medio ambiente y salubridad, de la Cartera de Proyectos a presentarse al presupuesto participativo.
- j) Elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto participativo.
- k) Elaboración de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos viabilizados.
- l) Ejecución de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 21º.- LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Es el Órgano de la Municipalidad Provincial de Ica encargado de:

- m) Actualización del diagnóstico situacional, en materia de transporte, tránsito y seguridad vial, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- n) Identificación de los problemas y alternativas de solución, en materia de transporte, tránsito y seguridad vial.
- o) Proponer los proyectos de inversión pública, en materia de transporte, tránsito y seguridad vial, de la Cartera de Proyectos a presentarse al presupuesto participativo.
- p) Elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto participativo.
- q) Elaboración de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos viabilizados.
- r) Ejecución de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto institucional.

Artículo 22º.- LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Es el Órgano de la Municipalidad Provincial de Ica encargado de:

- a) Actualización del diagnóstico situacional, en materia de desarrollo urbano, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- b) Identificación de los problemas y alternativas de solución, en materia de desarrollo urbano.
- c) Proponer los proyectos de inversión pública, en materia de desarrollo urbano, de la Cartera de Proyectos a presentarse al presupuesto participativo.
- d) Elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto participativo.
- e) Elaboración de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos viabilizados.
- f) Ejecución de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto institucional.

Artículo 23º.- LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Es el Órgano de la Municipalidad Provincial de Ica encargado de:

- a) Actualización del diagnóstico situacional, en materia de desarrollo social, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- b) Identificación de los problemas y alternativas de solución, en materia de desarrollo social.
- c) Proponer los proyectos de inversión pública, en materia de desarrollo social, de la Cartera de Proyectos a presentarse al presupuesto participativo.
- d) Elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto participativo.
- e) Elaboración de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos viabilizados.
- f) Ejecución de los proyectos, de su competencia, aprobados en el presupuesto institucional.
- g) Actualización de padrón de organizaciones sociales de base para su participación en el proceso del presupuesto participativo.
- h) Promover el proceso eleccionario para la actualización de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Ica, para su participación en el proceso del presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 24°.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA

Es el Órgano Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica encargado de:

- Actualización del diagnóstico situacional, en materia de agua potable y alcantarillado, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- Identificación de los problemas y alternativas de solución, en materia de agua potable y alcantarillado.
- Exponer los proyectos de inversión pública que, en materia de agua potable y alcantarillado, ejecutará en los próximos años.

Artículo 25°.- LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

El responsable de la Oficina de Programación e Inversiones es el encargado de:

- Determinar si la intervención propuesta se enmarca en la definición de Proyecto de Inversión pública señalada en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Brindar información relacionada con la situación de los Proyectos de Inversión Pública registrados en el Banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 26°.- LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

El responsable de la Sub Gerencia de Defensa Civil es el encargado de:

- Actualización del diagnóstico situacional, en materia de defensa civil, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- Identificación de los problemas y alternativas de solución, en materia de defensa civil.
- Proponer los proyectos de inversión pública, en materia de defensa civil, de la Cartera de Proyectos a presentarse al presupuesto participativo.
- Asegurar técnicamente que la ubicación los proyectos propuestos en el presupuesto participativo se encuentre en zonas seguras, y consiguientemente, que la infraestructura se efectúe respetando las normas sismo resistente.
- Brindar información relacionada con las zonas de peligro identificadas en la provincia.

CAPÍTULO V DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 27°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO

El Equipo Técnico encargado de brindar soporte técnico al Proceso de Presupuesto Participativo, está conformado por:

- Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización
- Sub Gerente de Planeamiento, Programación e Inversiones
- Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
- Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad
- Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Desarrollo Social
- Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones
- Sub Gerente de Defensa Civil
- Representantes de la sociedad civil;
- Técnicos con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto, propuestos en Asamblea por los Agentes Participantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Los representantes de la Sociedad Civil, en un número de hasta ocho (08), serán elegidos antes de las reuniones de Evaluación Técnica de proyectos, quienes se sumarán a los integrantes del Equipo Técnico de la Municipalidad; además, se convocará, de ser necesario, a los funcionarios, profesionales y técnicos de los demás órganos y unidades orgánicas de la municipalidad a las reuniones del equipo técnico, las veces que le sean requeridas, siendo prioritaria y obligatoria su participación en estas sesiones de trabajo.

Artículo 28°.- RESPONSABILIDADES

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso del presupuesto participativo, entre sus funciones específicas, son los responsables de:

Brindar apoyo para la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso.

Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.

Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Ica y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.

- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que se aprobaron en la evaluación técnica y financiera.
- e) Participar en los talleres de capacitación desarrollando temas de su competencia para el desarrollo de capacidades en los agentes participantes; así como orientar y facilitar el desarrollo de los talleres de trabajo.
- f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- g) Elaborar el "Documento del Presupuesto Participativo"; para ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – CVCPP

Artículo 29°.- COMPOSICIÓN Y VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo – CVCPP, es un órgano colegiado de la sociedad civil, compuesto por un número mínimo de cuatro (4) representantes ad honorem, elegidos por mayoría simple entre los representantes de la sociedad civil inscritos y acreditados en el proceso, por un

periodo de dos (2) años. No son elegibles los Regidores del Concejo Municipal, los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica, ni los representantes de la sociedad civil ante el CCL. El CVCPP se conforma en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 30°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo, son:

- a) Ser Agente Participante acreditado, representante de una organización social de base o de institución privada de la provincia de Ica.
- b) Radicar en la provincia de Ica.
- c) No haber sido condenado por delitos o sancionado administrativamente por faltas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 31°.- COMPETENCIAS GENERALES

Son competencias generales del CVCPP:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicitar al Gobierno Local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informar al Consejo de Coordinación Local Provincial y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 32°.- COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Son competencias específicas del CVCPP:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
- Aprobar su organización interna, en uso de su autonomía, en el marco de la presente Ordenanza, y del ordenamiento legal vigente.

Artículo 33°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS

Corresponde al Presidente representar formalmente al Comité, proponer las acciones de vigilancia y control entre sus miembros, convocar y presidir las reuniones, cursar las comunicaciones que acuerden el Comité, y emitir y suscribir los informes de resultado de la vigilancia. El Secretario tiene como función específica

citar a las sesiones programadas, redactar los acuerdos del Comité en el Libro de Actas que se apertura y llevar en forma ordenada el archivo documentario del Comité. Los demás miembros del Comité cumplirán las funciones que por acuerdo le establezca el Comité dentro del marco de su competencia.

Artículo 34°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Para el desarrollo de sus acciones de vigilancia y control, el CVCPP podrá solicitar la información siguiente:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, con precisión de las fechas de inicio y culminación de las etapas de preinversión e inversión, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance en la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Podrá asimismo acceder a la información sobre la situación presupuestaria de la municipalidad a través del Portal Electrónico de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, así como vía la Página Web de la Municipalidad.

Artículo 35°.- REUNIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

El CVCPP se reunirá ordinariamente en la forma que acuerde en su Reglamento Interno para elaborar el informe sobre los resultados de la vigilancia a presentar al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil. Para el desarrollo de planes y adopción de acuerdos relacionados a su competencia, se reunirán en la oportunidad que consideren convenientes para el caso.

Los actos y acuerdos del CVCPP se decidirán y adoptarán por mayoría de los miembros que lo conforman, los cuales deben constar en el Libro de Actas que abran al inicio de su función.

TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

FASE 1: PREPARACIÓN DEL PROCESO

Artículo 36°.- DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO

Esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los Regidores; comprende las siguientes etapas:

- a) Comunicación
- b) Sensibilización
- c) Convocatoria
- d) Identificación y Registro de Agentes Participantes
- e) Capacitación de los Agentes Participantes

Artículo 37°.- COMUNICACIÓN

Se informará a la población sobre los avances y resultados del proceso, utilizando todos los medios de comunicación posibles, incluyendo el portal de la Municipalidad Provincial de Ica. A través de estos medios se hará de conocimiento lo siguiente:

- a) Los proyectos que se vienen ejecutando y que se continuarán el año siguiente.
- b) Los proyectos de prevención y otros previstos en el Plan de Desarrollo Concertado que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes.
- c) Los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de otras fuentes de inversión pública.
- d) Proyección del monto que se orientará al presupuesto participativo.

Artículo 38°.- SENSIBILIZACIÓN

Esta acción involucra actividades de promoción organizativa y de la participación de la sociedad civil en el proceso de presupuesto participativo. Para tal efecto, la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte promoverá la creación de organizaciones estratégicas para una participación de calidad.

Artículo 39°.- CONVOCATORIA

El Alcalde, con la participación del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas de la provincia al Proceso de Presupuesto Participativo. La convocatoria se publicará a través del portal electrónico o página Web municipal (www.munifica.gob.pe) vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad. Asimismo, podrá utilizarse banderolas, afiches, medios de radiodifusión sonora o televisiva, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles.

Artículo 40°.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización será la encargada de identificar, registrar y promover la acreditación de los Agentes Participantes, con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte. Con este propósito actualizará la base de datos con el registro de los Agentes Participantes que representarán a las organizaciones de la sociedad civil, representantes de las entidades representativas de la Provincia, representantes del Gobierno Nacional designados, profesionales interesados en participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, y en general todas aquellas instituciones y/o entidades representativas de la jurisdicción.

Para tal efecto, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar ante el Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Ica, la Solicitud y la "Ficha de Información de la Entidad Solicitante" según los formatos indicados en los Anexos N°s. 01 y 02 de la presente Ordenanza. La solicitud de acreditación como Agente Participantes de los representantes de las entidades públicas y privadas, se efectuará mediante la presentación del Formato del Anexo N° 03 de la presente Ordenanza. El área de trámite documentario derivará las solicitudes a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización para la calificación correspondiente.

La Municipalidad Provincial de Ica, en aras de fortalecer la política de inclusión social y participación ciudadana, establece que el derecho para el trámite administrativo de solicitud de inscripción y acreditación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como de las entidades públicas y privadas, no tendrá costo alguno.

Los profesionales especializados interesados en participar formalmente en el Proceso de Presupuesto Participativo, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Acreditar experiencia en procesos de planeamiento, Sistema Nacional de Inversión Pública y presupuesto en el Sector Público; para lo cual deberá presentar su currículo vitae no documentado.
- b) Ser vecino de la provincia de Ica.

Realizada la identificación y el registro de los Agentes Participantes, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización informará al Despacho de Alcaldía, la relación de Agentes Participantes calificados, para formalizar la acreditación correspondiente mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 41°.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El equipo técnico programará la realización de talleres de capacitación a fin de desarrollar y/o consolidar en los Agentes Participantes capacidades en materia de Presupuesto Participativo, Gestión y Políticas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Públicas, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Inversión Pública, Vigilancia del Presupuesto Participativo. La capacitación es permanente durante todo el año fiscal, priorizando su realización antes de los talleres de trabajo. La capacitación de los agentes participantes será desarrollada mediante la metodología de talleres participativos. En su preparación y facilitación participarán profesionales de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y del Equipo Técnico, así como otros expertos convocados para tal propósito.

CAPÍTULO II FASE 2: CONCERTACIÓN

Artículo 42°.- DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase, los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica se reunirán con los representantes de los sectores públicos, privados y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población. Comprende las acciones siguientes:

- a) Desarrollo de Talleres de Trabajo
- b) Formalización de Acuerdos y Compromisos

Artículo 43°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

El Proceso de Presupuesto Participativo, comprende talleres que podrán realizarse en más de una reunión de trabajo y serán los siguientes:

1) RENDICIÓN DE CUENTAS

Las reuniones de trabajo con los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo, se inician con el Informe de Rendición de Cuentas del Alcalde. El Alcalde informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del estado y la sociedad civil en particular, sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- e) Resultados de la gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Los Agentes Participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional, que hayan intervenido en el proceso anterior, informaran sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el presupuesto participativo. El equipo técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página Web institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2) TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

En este espacio los Agentes participantes revalidarán, redefinirán y/o reajustarán la visión, ejes estratégicos, objetivos y proyectos – acciones estratégicas que contiene el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ica - por recomendación del Equipo Técnico o por así considerarlo necesario. La visión, ejes y objetivos estratégicos contenidos en el PDC son únicos para todas las instituciones públicas y privadas de la provincia de Ica y orientará las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales. Asimismo, los responsables de los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, como integrantes del equipo técnico, expondrán sobre el diagnóstico situacional, temático y territorial, de su ámbito de competencia, para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados los cuales están vinculados a la solución de un problema prioritario de la población.

3) TALLER DE DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

En este taller los Agentes Participantes discutirán y definirán los criterios para la priorización de resultados definidos en el marco del Presupuesto Participativo por Resultados, en el Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Ica, en las funciones básicas y complementarias del Estado establecidas en el alineamiento estratégico y competitivo de las inversiones, y que coadyuven al cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos Municipales. Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

4) TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES BASADAS EN RESULTADOS

En este taller los Agentes Participantes identifican y proponen los proyectos de impacto regional, provincial y distrital, basados en resultados, para superar los problemas priorizados y/o aprovechar las potencialidades identificadas.

Los niveles de las propuestas de proyectos pueden ser:

Nivel de Idea.- Cuando no cuenten con ningún estudio realizado.

Nivel de Pre Inversión.- Cuando tengan estudios a nivel de Perfil o Factibilidad.

Nivel de Inversión.- Cuando tengan estudios a nivel de Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

Las propuestas de proyectos que cuenten con estudio de pre inversión a nivel de perfil y se encuentren viables en el SNIP, deberán presentar como mínimo la información requerida en el formato del Anexo 4 "Ficha de Información Mínima de Proyecto Propuesto que cuenta con perfil viabilizado en el SNIP", de la presente, y es la siguiente:

- Nivel de Impacto del Proyecto
- Nombre del Proyecto
- Población Beneficiaria.
- Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye
- Problema priorizado al que responde
- Causas del Problema
- Alternativas de Solución
- Productos Previstos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- i. Resultado esperado.
- j. Descripción del Proyecto (detalle de la alternativa elegida)
- k. Monto Estimado del proyecto
- l. Ejecutor
- m. Entidad Responsable del Mantenimiento
- n. Fuentes de Financiamiento (con señalamiento de los compromisos que están dispuestos a asumir sus organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional, para la implementación de tales acciones).

En el caso de aquellas propuestas que se encuentren a nivel de idea de proyecto, deberán presentar como mínimo la información requerida en el formato Anexo 5 "Ficha de Información Mínima de la Acción Propuesta a nivel de idea de proyecto", y es la siguiente:

- a. Nivel de Impacto del Proyecto
- b. Nombre del Proyecto
- c. Población Beneficiaria.
- d. Función Básica o Complementaria del estado a la que se alinea
- e. Problema priorizado al que responde
- f. Causas del Problema
- g. Alternativas de Solución
- h. Resultado esperado.
- i. Descripción del Proyecto (detalle de la alternativa elegida)
- j. Monto Estimado del proyecto
- k. Ejecutor
- l. Entidad Responsable del Mantenimiento

Toda esta información recogida en las Fichas antes mencionadas será entregada al Equipo Técnico durante el desarrollo del Taller correspondiente. Adicionalmente, los Agentes Participantes deberán presentar de manera anexa a la Ficha del Proyecto, según el nivel de la propuesta, lo siguiente:

Nivel de Idea.- Presentarán un croquis simple de ubicación del proyecto.

Nivel de Pre Inversión.- Presentarán el Perfil o Estudio de Factibilidad del Proyecto.

Nivel de Inversión.- Presentarán el Expediente Técnico o Estudio Definitivo del proyecto.

5) EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

El Equipo Técnico realizará, en reuniones de trabajo, la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos presentadas en los talleres. El trabajo de evaluación del Equipo Técnico comprende:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 132-2010-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
- c) En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las

Unidades Formadoras y la Oficina de Proyecto de Inversión, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance a la entidad.

- d) En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

Los resultados de la evaluación técnica será una lista de proyectos que el Equipo Técnico presentará para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

El Equipo Técnico identificará y evaluará los estudios de preinversión u otros que sean necesarios, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de valorar la viabilidad técnico-operativa de los Proyectos Públicos presentados a ser considerados en el Presupuesto Participativo.

6) TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El taller de priorización de proyectos se realizará luego de efectuada la evaluación que realice el Equipo Técnico. En este taller, el representante del Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y explicará, en el caso de los proyectos que no hayan superado la evaluación, las observaciones planteadas a dichos proyectos.

Los agentes participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos y aprobados en el taller respectivo. La priorización se efectuará de manera concertada con el apoyo del Aplicativo Informático propuesto por el Equipo Técnico y que recoge los criterios y puntajes de priorización acordados. Esta priorización se efectuará en dos tiempos:

- a) En un primer tiempo se priorizarán los Proyectos de Inversión Pública que encuentren a nivel de estudio de pre inversión a nivel de perfil, registrados y viabilizados en el Banco de Proyectos del MEF.

A continuación el representante del Equipo Técnico ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se precisará el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, se indicará el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los proyectos con perfil viabilizado de mayor puntaje accederán en orden de prelación hasta cubrir el techo presupuestal para inversiones asignado al Presupuesto Participativo 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En el caso que un proyecto contemplara el aporte de la población beneficiaria, este deberá estar explicitado en el Acta de Compromiso "Aporte de la Población Beneficiaria" que será entregada conjuntamente con la propuesta de proyecto, según el Formato que se adjunta en el Anexo N° 06. La población beneficiaria puede cofinanciar la ejecución de los proyectos de inversión con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, entre otros.

- b) En el segundo tiempo se priorizarán los Proyectos de Inversión Pública que encuentren a nivel de Idea, sin estudio de pre inversión.

Los proyectos a nivel de idea, sin estudio de pre inversión que alcanzaren mayor puntaje accederán en orden de prelación hasta coberturar el monto definido para la elaboración de los estudios de pre inversión a nivel de perfil y que no excede al 5% del CANON

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto institucional existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 44°.- FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La adopción, formulación y aprobación de acuerdos correspondientes en el Proceso de Presupuesto Participativo, serán establecidos por la Asamblea de Agentes Participantes por consenso y si no fuera posible esto, por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes con derecho a voto en primera convocatoria y en segunda convocatoria bastará con la votación de la mayoría simple de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto. Entre la primera y la segunda convocatoria sólo mediará 15 minutos.

El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El Alcalde presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

CAPITULO III

FASE 3: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 45°.- DE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de los proyectos, comprendiendo las siguientes actividades:

- a) Articulación distrital – provincial
- b) Articulación provincial – regional

Artículo 46°.- ARTICULACIÓN DISTRITAL – PROVINCIAL

Los Alcaldes Distritales, en su condición de Titulares del Pliego distrital, Presidentes de los Consejo de Coordinación Local Distritales y Agentes Participantes natos del Proceso de Presupuesto Participativo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



nivel provincial, presentarán bajo responsabilidad ante el Alcalde y Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica, una copia del Plan de Desarrollo Concertado de sus respectivos distritos, debidamente actualizado, así como los proyectos de nivel y/o impacto provincial identificados, priorizados y aprobados en los procesos de presupuestos participativos de sus distritos.

Los proyectos identificados, priorizados y aprobados en los procesos de presupuestos participativos distritales, que trasciendan el nivel distrital y/o que repercutan en el nivel provincial y que se encuadren en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Provincial y/o Distrital respectivo, serán incorporados como propuestas a ser plenamente identificadas, priorizadas, evaluadas técnicamente y aprobadas en el Proceso de Presupuesto Participativo de nivel provincial.

Los proyectos que sean financiados por la Municipalidad Provincial de Ica, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario.

Artículo 47°.- ARTICULACIÓN PROVINCIAL - REGIONAL

El Alcalde de la Provincia de Ica, en su condición de Titular del Pliego y como Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, presentará bajo responsabilidad, ante el Presidente Regional y del Consejo de Coordinación Regional de Ica, los proyectos de nivel, impacto o competencia regional, priorizados y aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Ica, para su inclusión en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ica.

Los proyectos de impacto provincial que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que beneficien a la provincia de Ica, contarán con el cofinanciamiento de la Municipalidad Provincial de Ica.

CAPITULO IV FASE 4: FORMALIZACIÓN

Artículo 48°.- LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional. La formalización de acuerdos comprende las siguientes actividades:

- a) Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.
- b) Inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional.

Artículo 49.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Previo a la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos, se llevará a cabo la elección del Comité de Vigilancia según lo dispuesto en el Título II, Capítulo VI de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 50.- INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Los proyectos aprobados y priorizados serán incluidos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el orden de prelación establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo. Serán incluidos, en el Proyecto de Presupuesto Institucional, los proyectos de inversión pública que, al momento de registrar el Proyecto de Presupuesto Institucional en el Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF), cuenten con el estudio preinversión correspondiente, debidamente registrado y viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Los proyectos de inversión pública, cuyos estudios de preinversión se registren y viabilicen luego de elaborado y registrado el Proyecto de Presupuesto Institucional, serán incorporados al Presupuesto Institucional durante el ejercicio fiscal y en adelante, mediante modificación presupuestaria, según la disponibilidad efectiva de recursos financieros.



CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO Y CRONOGRAMA

Artículo 51.- PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Luego de aprobados por el Concejo Municipal los documentos del Proceso de Presupuesto Participativo, el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad, en el portal Web de la Municipalidad. Asimismo, los detalles del proceso participativo y sus resultados, serán registrados en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en su debida oportunidad.

Artículo 52.- CRONOGRAMA DE TRABAJO

La secuencia de acciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo son las contenidas en el Anexo N° 07 "Convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo" y Anexo N° 08 "Cronograma General del Proceso de Presupuesto Participativo" que forma parte de la presente Ordenanza.



TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia Multianual.

SEGUNDA.- Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica están obligadas por la presente, a brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y el Equipo Técnico, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

TERCERA.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictaran las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, así como, anualmente, se actualizará la información necesaria para el desarrollo de los procesos del presupuesto participativo; entre otros, los relacionados con el Anexo 07: Convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo, y el Anexo 08: Cronograma General del Proceso de Presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Participativo, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal, deberán ser actualizados cada año en lo referente a las etapas y fechas de desarrollo del mencionado proceso.

CUARTA.- Los avances de la programación del Proceso de Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Ica. Los documentos del proceso de planeamiento constituyen información pública, que serán publicados por el citado medio.

QUINTA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a los demás órganos y unidades orgánicas referidos en la presente Ordenanza, el cumplimiento de la misma.

SEXTA.- Deróguense las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

SÉPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N°: 004 Fecha: **11 FEB. 2016**
Entidad: Ingeniería

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 004 de fecha **11 FEB. 2016**

atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac
Reg. 425
SECRETARIO GENERAL MPI